



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

**ACUERDO DE CREACION Y REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA
ESCUELA DE DOCTORADO "STUDII SALAMANTINI"**
(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2011)

Preámbulo

Los estudios de doctorado constituyen un pilar fundamental de la estrategia institucional de la Universidad en materia de I+D+i, en el que se asienta el puente que une el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en el que se desarrollan los estudios de Grado y Máster, y el Espacio Europeo de Investigación (EEI).

Así quedó establecido en el seminario "Doctoral Programmes for the European Knowledge Society" celebrado en el año 2005 en Salzburgo, un proyecto de la European University Association (EUA), del que surgieron diez conclusiones conocidas como los Principios de Salzburgo, incidiendo en la importancia para la sociedad europea de contar con una enseñanza de doctorado de calidad, en la que se formen estudiantes cualificados, que avance en la investigación y la innovación, reforzando la diversidad, la creatividad y la movilidad.

Estos Principios, renovados en 2010 en la reunión de Berlín, como Principios de Salzburgo II, son los que inspiran la actual legislación de los estudios de doctorado en España, que se concreta en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado,

Dentro de este marco, se promueve "un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional", en el que juegan un papel esencial las Escuelas de Doctorado, como unidades competentes en materia de investigación, que tienen por objeto fundamental, en consonancia con las recomendaciones europeas, la organización, planificación y desarrollo dentro de su ámbito de gestión de los programas de doctorado, jugando un importante, adecuado y necesario papel en la supervisión y el seguimiento de las enseñanzas y actividades doctorales, en términos de los objetivos marcados por los programas de doctorado. Todo ello sin excluir que otras unidades de la Universidad (Departamentos o Institutos de Investigación) puedan mantener sus competencias en materia de gestión de los programas de doctorado.

Más en particular, en el artículo 9 de este Real Decreto se regula la estructura básica de las Escuelas de Doctorado, permitiendo a las Universidades su creación de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

En tanto se produce esa regulación normativa y la correspondiente modificación estatutaria para incluir la figura de las Escuelas de Doctorado, la Universidad de Salamanca tiene el compromiso dentro de su estrategia de investigación y de su proyecto de Campus de Excelencia Internacional reconocido por el Ministerio de Educación, de creación de Escuelas en las que potenciar los estudios de doctorado.

Por todo ello, sin perjuicio de que en un futuro se puedan crear Escuelas de Doctorado disciplinares y/o interdisciplinares, de ámbito internacional y/o interuniversitario, o la participación en redes de Escuelas de Doctorado, se considera necesario comenzar la implantación de las Escuelas de Doctorado en la Universidad de Salamanca por un modelo inicial abierto, que sea compatible con las normativas actualmente en vigor en nuestra Universidad y en otras entidades implicadas en materia de doctorado, para permitir y fomentar de este modo la colaboración interna e interinstitucional.

Este modelo inicial se articula mediante la creación y reglamentación de una Escuela de Doctorado, en la que puedan integrarse todos los Programas de Doctorado de la Universidad de Salamanca, ofreciendo una organización centralizada, compatible con las actuales competencias que en materia de Doctorado ejercen al amparo de los Estatutos los Departamentos e Institutos.

Una Escuela que sirva de germen al origen de futuras Escuelas de Doctorado que puedan desgajarse de ella, en tanto que se producen otras regulaciones normativas al respecto. Una Escuela que trabaje con autonomía y flexibilidad, y que cumpla un papel esencial en este momento: acoger los programas de doctorado ya implantados y generar actividades de formación doctoral que faciliten la implantación de programas de doctorado adaptados al Real Decreto 99/2011, dando soporte a la movilidad, la internacionalización y la inserción laboral de los doctorandos, claves necesarias para acreditar la calidad de las enseñanzas de doctorado en la Universidad de Salamanca.

CAPITULO I. Acuerdo de creación

Artículo 1. Definición.

1.1. Se crea la Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” como una unidad organizativa de las actividades de todos los Programas de Doctorado con los que la Universidad de Salamanca realiza la formación de investigadores, en colaboración con todos los agentes implicados en las actividades de I+D+i en la Universidad de Salamanca y otros organismos nacionales e internacionales con los que existan acuerdos de cooperación en materia de investigación.

1.2. La Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” actuará bajo los principios de garantía de calidad en la formación investigadora, fomento de la excelencia en la investigación, promoción de la colaboración interdisciplinar e interuniversitaria y con otros centros de investigación externos, e impulso de la internacionalización en materia de I+D+i.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

2.1. La Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” asumirá funciones relativas a la organización y gestión de las actividades en todos los Programas de Doctorado conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor por la Universidad de Salamanca, tanto aquellos Programas en los que el órgano académico responsable sea un Instituto o Departamento, como los que sean responsabilidad de la propia Escuela.

2.2. Así mismo, la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” podrá colaborar en la organización y gestión de otras actividades de formación en investigación, que den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario, Títulos Propios o cursos de formación permanente.

2.3. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” abarcará todas las ramas y áreas de conocimiento, con la vocación de combinar los ámbitos especializados con un carácter multidisciplinar, respondiendo a la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora.

Artículo 3. Integración en la estructura de la Universidad.

3.1. Los Departamentos e Institutos de Investigación, como órganos responsables de Programas de Doctorado, podrán proponer, organizar y desarrollar enseñanzas de doctorado y actividades de formación en investigación a través de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini”.

3.2 La sede administrativa de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” estará ubicada en la Sección de Estudios Oficiales de Máster y Doctorado u otra estructura que la sustituya.

CAPITULO II. Disposiciones adicionales, transitorias y finales

Disposición adicional única. Régimen interno.

La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” se regirá por el Reglamento de Régimen Interno que se acompaña como Anexo a este acuerdo, así como por el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Salamanca, aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de Octubre de 2011, y las guías de procedimiento para su desarrollo que la Comisión de Doctorado pueda elaborar.

Disposición transitoria única. Programas de Doctorado de ordenaciones anteriores.

Los Programas de Doctorado de ordenaciones anteriores al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, hasta tanto se extingan, podrán incorporarse a la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.



**UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

ANEXO. Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini”

Sección 1. Misión, objetivos y funciones

Artículo 1. Misión.

1.1. La misión de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” es la organización académica y administrativa de los Programas de Doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor, en la que podrán incluirse otras actividades formativas en investigación, compatibles con la colaboración en actividades que conduzcan a la obtención de títulos oficiales de Máster y de otros títulos no oficiales como Títulos Propios o cursos de formación permanente de la Universidad de Salamanca, con orientación hacia la investigación.

1.2. Para el ejercicio de su misión, la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” desarrollará su propia estrategia, ejecutando las políticas que emanen de los Planes Estratégicos de la Universidad de Salamanca en materia de excelencia en la investigación

Artículo 2. Objetivos.

2.1. El objetivo estratégico de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” es constituirse en un modelo organizativo tanto académico como administrativo de los Programas de Doctorado, garantizando la calidad en la oferta académica y la eficiencia en la gestión.

2.2. Los objetivos operativos de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” son la planificación, desarrollo, supervisión y seguimiento de Programas de Doctorado y otras actividades formativas en el ámbito de la investigación, con especial atención a aquellos y aquellas cuya temática sea transversal y multidisciplinar.

Artículo 3. Funciones.

3.1. Para lograr sus objetivos y responder a su misión, la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” organizará las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales de Doctor. Adicionalmente podrá colaborar en la organización de otras actividades de formación de perfil netamente investigador, que en su caso den lugar a títulos oficiales de Máster Universitario, Títulos Propios o cursos de formación permanente.

3.2. Corresponde a la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Proponer, elaborar y presentar para su verificación Programas de Doctorado.

- b) Gestionar los Programas de Doctorado promovidos por los Institutos o Departamentos, en su caso.
- c) La planificación, difusión y organización de las actividades inherentes a la formación y desarrollo de los Programas de Doctorado, y en su caso, otros programas de formación en investigación.
- d) La organización de las relaciones con los Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos, así como con otras entidades participantes en los mismos, con el fin de asegurar la coordinación de las actividades formativas y la racionalización de la gestión académica y administrativa.
- e) La organización y gestión de los procesos administrativos de los expedientes de los estudiantes vinculados a sus programas formativos, incluyendo su preinscripción, matrícula, registro de actividades, tramitación de tesis, expedición de certificados académicos, tramitación de reconocimientos, traslado de expedientes, tramitación de títulos y otras funciones similares
- f) La participación en los procesos de evaluación de calidad, tanto de verificación, seguimiento y acreditación, como de promoción activa de la mejora y, en su caso, modificación de planes de estudio, formulando propuestas a los órganos que participen en sus programas formativos.
- g) La organización de actividades complementarias para el desarrollo de competencias transversales en el ámbito de la investigación.
- h) La promoción de la cooperación en materia de I+D+i con entidades externas tanto públicas como privadas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas), especialmente en el ámbito internacional, fomentando la movilidad de profesores y estudiantes de doctorado.
- i) Impulsar la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de los mismos.
- j) La gestión de sus recursos materiales y su distribución a sus programas formativos.
- k) La representación y participación en instituciones públicas y privadas, cuando sea requerida su presencia o asesoramiento.
- l) La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Escuela.

Sección 2. Personal vinculado

Artículo 4. Personal investigador experimentado

4.1. Se considera personal investigador experimentado vinculado a la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" a todo el profesorado de sus Programas de Doctorado, que deberán poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales externos, por su vinculación a Organismos Públicos de Investigación con los que mantenga convenio la Universidad de Salamanca, o en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento

4.2. El personal investigador vinculado a la Escuela de Doctorado "Studii Salamantini" adscrito a Centros, Departamentos e Institutos de la Universidad de Salamanca mantendrá su estatus como personal docente e investigador en los mismos.

4.3. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” podrá contar con profesores visitantes adscritos a la misma, en virtud de programas específicos, que tendrán la consideración de personal investigador vinculado a la misma.

Artículo 5. Otro personal investigador colaborador.

5.1. Podrán vincularse a la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” personal experto cualificado de las entidades externas que participen en los Programas de Doctorado de la Escuela.

Artículo 6. Investigadores en formación

6.1. Los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” se consideran investigadores en formación vinculados a la misma.

Artículo 7. Personal de administración y servicios

7.1. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” contará con el personal de administración y servicios acorde a las funciones y actividades que le son propias y le permitan la consecución de los objetivos marcados en la Normativa vigente.

7.2. Inicialmente el personal descrito en el punto anterior será el personal de administración y servicios adscrito a la Sección de Estudios Oficiales de Máster y Doctorado u otra estructura que la sustituya.

Sección 3. Organización y gobierno

Artículo 8. Secciones

8.1. Para una mejor organización de los Programas de Doctorado de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini”, ésta podrá contar con secciones en las que se integren los Programas de Doctorado de un determinado ámbito de conocimiento.

Artículo 9. Entidades participantes

9.1. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” integrará en sus órganos de gobierno la participación de representantes de entidades externas (organismos públicos de investigación u otros organismos, instituciones, fundaciones, empresas) que colaboren en sus Programas de Doctorado, potenciando su conexión con la sociedad y su internacionalización.

Artículo 10. Órganos de gobierno

10.1. Los órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” son los siguientes:

- a) Órganos unipersonales: Director, Subdirectores en función de las secciones de la Escuela y Secretario Académico
- b) Órganos colegiados: Comité de Dirección

Artículo 11. Director

11.1. La Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” contará con un Director nombrado por el Rector, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Salamanca. Esta condición debe estar avalada por la justificación de la posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El cese del Director corresponde al Rector.

11.2. Son funciones del Director:

- a) Liderar, impulsar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Escuela de Doctorado.
- b) Velar por el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones de la Escuela de Doctorado.
- c) Convocar y presidir el Comité de Dirección
- d) Proponer al Rector el nombramiento y cese de los Subdirectores y Secretario Académico.

Artículo 12. Subdirectores

12.1. La Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” podrá contar con Subdirectores en función de sus secciones, que apoyen las labores del Director y le sustituyan en caso de ausencia temporal o enfermedad. Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Salamanca que cumplan las mismas condiciones que el Director.

Artículo 13. Secretario Académico

13.1. La Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” podrá contar con un Secretario Académico, que colaborará con el Director en las funciones de redacción, custodia y certificación de documentos y acuerdos. El Secretario Académico será nombrado por el Rector a propuesta del Director, entre los investigadores de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador la Universidad de Salamanca que cumplan las mismas condiciones que el Director.

Artículo 14. Comité de Dirección

14.1. La Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” contará con un Comité de Dirección, integrado por los siguientes miembros natos y miembros electivos:

- a) Miembros natos:
 - i) El Director, Subdirectores y Secretario Académico.
 - ii) Los Coordinadores de sus Programas de Doctorado, y otro miembro elegido por y entre la Comisión Académica por cada Programa de Doctorado.
 - iii) El responsable del personal de administración y servicios de la Escuela.
- b) Miembros electivos:
 - i) Representantes de las entidades públicas o privadas que participan en los Programas de Doctorado de la Escuela, a propuesta del Director por un periodo de tres años, en un número del 20% de los miembros natos.

- ii) Representantes de los estudiantes de los Programas de Doctorado de la Escuela, elegidos por y entre ellos por un periodo de tres años, en un número del 20% de los miembros natos.

14.2. Son funciones del Comité de Dirección:

- a) Establecer los criterios y directrices para la creación, modificación y supresión de los programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, sobre la base de los manuales de buenas prácticas de la Universidad de Salamanca, y elevarlos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de programas formativos a organizar en la Escuela de Doctorado, elaborados a iniciativa propia o de los Departamentos e Institutos de la Universidad de Salamanca, y elevarlos para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- c) Organizar las actividades formativas de la Escuela de Doctorado, especialmente en lo concerniente a la coordinación de los medios personales y materiales.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los planes de estudio de la Escuela de Doctorado.
- e) Aprobar un presupuesto económico con la distribución y relación de gastos, así como su ejecución.
- f) Informar, en su caso, la contratación de profesores visitantes vinculados a la Escuela de Doctorado.
- g) Informar al Consejo de Gobierno las propuestas de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios vinculado a la Escuela.
- h) Proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno.

Sección 4. Actividades académicas

Artículo 15. Programas formativos

15.1. Los programas formativos organizados por la Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” podrán ser elaborados por su Comité de Dirección o por uno o varios Centros, Departamentos, o Institutos de la Universidad de Salamanca, que en el ejercicio de sus competencias aprobará una propuesta que trasladará a la Escuela de Doctorado.

Artículo 16. Garantía de calidad, derechos y deberes

16.1. Los programas formativos organizados por la Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*” se ajustarán a una “guía de buenas prácticas”, elaborada de acuerdo con el Reglamento de Doctorado de la Universidad de Salamanca, en todo lo referente a derechos y deberes de los doctorandos, de sus tutores y de sus directores de tesis.

16.2. Para garantizar el cumplimiento del punto anterior, el Comité de Dirección podrá establecer criterios y directrices específicas de garantía de calidad que deberán cumplir los programas formativos vinculados a la Escuela de Doctorado “*Studii Salamantini*”.

Sección 5. Recursos

Artículo 17. Infraestructuras

17.1. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” podrá contar con infraestructuras propias en las que desarrollar sus actividades, así como compartir las infraestructuras de los Centros, Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos.

Artículo 18. Presupuestos

18.1. Los presupuestos de la Universidad de Salamanca asignarán partidas a la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini”.

18.2. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” podrá concurrir a convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.

Artículo 19. Campus de Excelencia Internacional

19.1. La Escuela de Doctorado “Studii Salamantini” participará del Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Salamanca.

Sección 6. Modificación del Reglamento

Artículo 20. Iniciativa

20.1. La iniciativa de modificación del presente Reglamento corresponde al Director de la Escuela de Doctorado “Studii Salamantini”, a su Comité de Dirección o al Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.

Artículo 21. Procedimiento

21.1. El procedimiento de modificación se adecuará a la tramitación de reglamentos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca.